

LEY N° 1921

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1°.- Modifícase la división política de la Provincia, con la creación de un nuevo Departamento que se denominará "General Alvear".

Art. 2°.- A los efectos del artículo anterior, divídase en dos entidades departamentales geográficas, jurídica y administrativamente separadas y distintas, al actual Departamento de San Martín, cuya cabecera seguirá siendo la ciudad de La Cruz.

Art. 3°.- El Departamento General Alvear, comprenderá la superficie territorial formada por las 3ª. y 4ª. Secciones Electorales del anterior Departamento de San Martín, y tendrá por límites: al Este y Sud el río Uruguay; al Oeste el río Aguapié que lo divide del departamento de San Martín y Norte y Noreste los límites que actual y anteriormente separaban este Departamento del de Santo Tomé.

Art. 4°.- La ciudad de Alvear se declara cabecera del nuevo Departamento con sus ejidos actuales.

Art. 5°.- Facúltase al P. E., para fijar jurisdicciones, distribuciones y secciones administrativas, electorales, escolares, comunales o policiales internas, que correspondan al nuevo Departamento General Alvear, creado por la presente Ley.

Art. 6°.- Derógase las leyes y decretos-leyes que se opongan a la presente.

Art. 7°.- Comuníquese al P. E., etc.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Senado, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Sanción: 25/07/1958

Promulgación: 26/09/1958

Publicación B. Oficial: 06/10/1958